



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

SECRETARÍA DE COMERCIO  
COMISIÓN NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Expediente N° S01:0077495/2014 (Conc. N°1137) FP/BM-SA-MT

DICTAMEN CNDC N° 130A

BUENOS AIRES, 21 JUL 2016

**SEÑOR SECRETARIO:**

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el N° S01:0077495/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado: "COLFAX CORPORATION, IRVING PLACE CAPITAL MANAGEMENT, L.P. Y VICTOR TECHNOLOGIES HOLDINGS INC.S/ NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8° LEY N° 25.156 (CONC. 1137)".

## I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

### I.1. La Operación.

1. El día 21 de abril de 2014 esta Comisión Nacional recibió la notificación de una operación de concentración económica celebrada en el extranjero el día 12 de febrero de 2014 y que consiste en la suscripción de un "Acuerdo y Plan de Fusión" entre COLFAX CORPORATION (en adelante denominada "COLFAX"), VICTOR TECHNOLOGIES HOLDINGS INC., (en adelante denominada "VICTOR TECHNOLOGIES"), IRVING PLACE CAPITAL MANAGEMENT, L.P (en adelante denominada "IRVING") y HUGO MERGER CO (en adelante denominada "HUGO MERGER"), una subsidiaria totalmente controlada por COLFAX.
2. Conforme surge de dicho instrumento, HUGO MERGER, una subsidiaria de COLFAX, se fusionó con VICTOR TECHNOLOGIES, siendo esta última la entidad sobreviviente de la fusión. La existencia legal de HUGO MERGER cesó como consecuencia de dicha fusión.
3. Como resultado de ello, COLFAX adquirió el control exclusivo de VICTOR TECHNOLOGIES.
4. De acuerdo a lo informado por las partes el cierre de la operación ocurrió con fecha 14 de abril de 2014.

### I.2. La Actividad de las Partes.

POR LA PARTE FUSIONANTE



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

SECRETARÍA DE COMERCIO  
COMISIÓN NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

5. COLFAX, es una empresa constituida de conformidad con las leyes del estado de Delaware (Estados Unidos), siendo una empresa industrial global diversificada de fabricación e ingeniería que proporciona productos y servicios relacionados con la manipulación de gases y fluidos a clientes comerciales y gubernamentales alrededor del mundo, bajo las marcas "Howden", "Esab" y "Colfax Fluid Handling". Sus accionistas son: i) BDT CAPITAL PARTNERS, LLC, una sociedad de responsabilidad limitada organizada bajo las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos, que presta a empresas familiares y a emprendedores líderes acceso a capital de largo plazo, soluciones basadas en el asesoramiento y acceso a una red extensiva de negocios familiares de clase mundial. De acuerdo a lo informado por las partes esta firma redujo su participación accionaria del 13,2% al 10,9 %; ii) Steven M. Rales con una tenencia accionaria del 9,2% y iii) Mitchell P. Rales con una tenencia accionaria del 9,2%.
6. COLFAX tiene como subsidiarias a las siguientes empresas que se relacionan con el mercado argentino:
7. MARGARITA S.A. (en adelante denominada "MARGARITA"), es una empresa Holding constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, cuya actividad principal es la de poseer participaciones accionarias en otras sociedades. Sus accionistas son: i) ESAB INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. (95%); ii) EXELVIA GROUP SOUTH AMÉRICA B.V con el 5%.
8. ESAB ARGENTINA S.A., es una sociedad Holding constituida bajo las leyes de Argentina, cuya actividad principal es la de poseer participaciones accionarias en otras sociedades. Sus accionistas son: i) CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS S.A. con el 95% de las acciones y MARGARITA con el 5%.
9. CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS S.A., es una sociedad constituida bajo las leyes de nuestro país, cuya actividad principal es la producción y comercialización de alambres y consumibles para soldaduras. Sus accionistas son: i) ESAB INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. Con el 75,76% de las acciones y MARGARITA con el 24,24%.
10. LUBRITECH ARGENTINA S.R.L, es una sociedad constituida en Argentina, cuya actividad principal es el diseño, la fabricación y la venta de equipos de ingeniería de lubricación profesional. Sus accionistas son: i) SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACIÓN S.A.P.I S.A. de C.V una sociedad constituida en México con el 95 % de las acciones y SICELUB , S.A. de C.V con el 5% de las acciones.
11. HOWDEN SOUTH AMÉRICA VENTILADORES E COMPRESORES INDUSTRIA E COMERCIO LTDA., una sociedad constituida bajo las leyes de la República Federativa del

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature/initials at the bottom of the page.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

SECRETARÍA DE COMERCIO  
COMISIÓN NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Brasil, cuya actividad principal es fabricar y comercializar ventiladores. Sus accionistas son: HOWDEN INTERNATIONAL HOLDINGS B.V con el 99,99% de las accionistas y HOWDEN HOLDINGS B.V CON EL 0,001 %. Para el año 2013 exportó ventiladores a la Argentina por un monto aproximado de US\$ 65.000.

12. HOWDEN COMPRESSORS LTD. es una subsidiaria totalmente controlada por HOWDEN GROUP LIMITED, constituida bajo las leyes de Escocia, cuya actividad principal es el diseño y fabricación de compresores a tornillo. Para el año 2013 exportó productos a la Argentina por un monto aproximado de US\$ 739.000.

13. HOWDEN BC COMPRESSORS, es una sociedad constituida bajo las leyes de Francia, cuya actividad principal es el diseño, fabricación y mantenimiento de grupos compresores de pistón y diafragma hechos a medida, productos que han sido exportados a la Argentina durante el año 2013 por un monto aproximado de US\$ 459.000. Sus accionistas son EXELVIA FRANCE S.A.S con el 99,77% de las acciones y HOWDEN FRANCE con el 0,004%.

14. HOWDEN THOMASSEN COMPRESSORS B.V, es una subsidiaria totalmente controlada por HOWDEN GROUP B.V, constituida bajo las Leyes de Holanda, cuya actividad principal es la fabricación y comercialización de repuestos para compresores. La empresa ha exportado dichos productos a la Argentina durante el año 2013 por un monto aproximado de US\$ 81.000.

15. S.A.S HOWDEN FRANCE, es una sociedad constituida y existente bajo las leyes de Francia cuya actividad principal es la comercialización de repuestos de sopladores, los que han sido exportados a la Argentina por un monto aproximado de US\$ 48.000 para el año 2013. Sus accionistas son EXELVIA FRANCE SAS con el 99,99% de las acciones, mientras que, según lo informado por las partes, el 0,009% está en poder de terceros no vinculados a COLFAX.

16. ALLWEILER GmbH, es una subsidiaria totalmente controlada por ALLWEILLER GROUP GmbH, constituida conforme las leyes de Alemania, cuya actividad principal es la fabricación y comercialización de bombas a tornillo, bombas de cavidad progresiva y sus partes asociadas. La firma ha exportado productos a la Argentina durante el año 2013 por un monto aproximado de US\$ 1.747.000.

17. IMO INDUSTROES, INC., es una subsidiaria totalmente controlada por IMO INDUSTRIES INC. constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, cuya actividad principal es la fabricación y comercialización de bombas a tornillo y otras centrífugas. Para el año 2013 ha exportado productos a la Argentina por un monto aproximado de US\$ 276.000.



*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

COMISIÓN NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
SECRETARÍA DE COMERCIO  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

18. TOTAL LUBRICATION MANAGEMENT COMPANY, es una subsidiaria totalmente controlada por COLFAX FLUID HANDLING LLC, constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, cuya actividad principal es la fabricación y comercialización de equipos de lubricación y partes. . La firma ha exportado productos a la Argentina durante el año 2013 por un monto aproximado de US\$ 93.000.

#### **POR LA PARTE FUSIONADA**

19. IRVING PLACE CAPITAL MANAGMENT, L.P., es una sociedad limitada constituida bajo las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos. Es una empresa de capital privado, de mercado intermedio que invierte en adquisiciones, recapitalizaciones y en empresas que presentan oportunidades de crecimiento a partir del aporte de capital.

20. IRVING se enfoca en invertir en empresas de venta al por menor y de consumo, industriales, de envasado y de salud en las cuales puede aplicar sus recursos operativos y estratégicos y sus conocimientos especializados para aumentar el valor de las empresas en las cuales invierte.

#### **EMPRESA OBJETO**

21. VICTOR TECHNOLOGIES, es una empresa con base en Estados Unidos, dedicada a la fabricación de equipos y accesorios de soldadura y control de gases bajo marcas que incluyen Victor®, Victor® Thermal Dynamics®, Victor® Arcair®, Victor® TurboTorch®, Tweco®, Thermal Arc®, Stoodly®, Firepower® y Cigweld®. IRVING PLACE CAPITAL MANAGEMENT, L.P. se propietaria del 84,1% de sus acciones, mientras que los miembros del directorio y de la gerencia de dicha empresa poseen el 15,9 %.

22. VICTOR TECHNOLOGIES no posee subsidiarias constituidas en Argentina ni posee otros activos en el país, sino que sólo se encuentra presente a través de exportaciones, que ascendieron a US\$ 865.000 en el año 2013, compuestas por equipos y consumibles para soldaduras, y equipos para control de gases.

23. VICTOR TECHNOLOGIES INTERNATIONAL, INC. es una empresa constituida de conformidad con las leyes de Delaware, Estados Unidos, siendo su único accionista VICTOR TECHNOLOGIES GROUP INC. con el 100% de las acciones.

#### **II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO.-**

24. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

25. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del artículo 6° inciso a) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.
26. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas involucradas, a nivel nacional supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) establecido en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

### III. PROCEDIMIENTO.-

27. Con fecha 21 de abril de 2014, los apoderados de COLFAX, IRVING y VICTOR TECHNOLOGIES presentaron el respectivo Formulario F1 a fines de notificar la operación de concentración económica en los términos del artículo 8° de la Ley N° 25.156.
28. Luego de varias presentaciones que no cumplimentaron lo dispuesto por la Resolución SDCyC N° 40/01, el día 4 de agosto de 2014 las partes efectuaron una presentación, acompañando determinada documentación. Analizada que fuera la misma, el día 6 de agosto de 2014, esta Comisión Nacional consideró que se hallaba incompleta, por lo que se procedió a efectuar las pertinentes observaciones al Formulario F1 de notificación. Esta providencia fue notificada a las partes en la misma fecha. Asimismo se les hizo saber que el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156 quedaba suspendido en dicha fecha.
29. Finalmente, con fecha 28 de junio de 2016 las partes notificantes cumplimentaron lo requerido por esta Comisión Nacional, teniéndose en este acto por aprobado el Formulario F1 y reanudando el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día hábil posterior al último enunciado.

### IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA.-

#### IV.1. Naturaleza de la Operación

30. Como fue oportunamente mencionado, la presente operación consiste en una fusión por medio de la cual HUGO MERGER –una subsidiaria directa y totalmente controlada por COLFAX– se fusionó con VICTOR TECHNOLOGIES, siendo esta última la entidad sobreviviente de la fusión. Como consecuencia de la transacción notificada, COLFAX adquirió el control exclusivo de VICTOR.
31. Se remite a los puntos anteriores respecto la descripción de la operación y sus actividades.
32. Tal cual se desprende de lo hasta aquí mencionado, VICTOR TECHNOLOGIES sólo se encuentra presente en el mercado argentino a través de sus exportaciones. En virtud de

M  
R

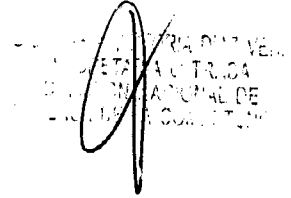
ef v.



*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



las actividades desarrolladas por las compañías controladas por COLFAX, en particular, por CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS S.A., la presente operación presenta relaciones horizontales en el negocio de productos para soldadura.

#### IV.2 DEFINICIÓN DE MERCADO RELEVANTE

33. Los productos involucrados en la operación son los equipamientos y productos consumibles para soldadura. Estos últimos consisten en productos que son consumidos durante el proceso de soldadura o aplicados a un metal base para proporcionarle una superficie dura o más resistente. La función básica de los consumibles de soldadura es proveer el material que rellenará y creará el vínculo entre las dos partes que están siendo soldadas o proteger el material base.
34. Por otra parte, los equipamientos para soldadura son todos aquellos equipos de soldadura, corte y gas utilizados para el proceso de soldadura que no son consumidos durante el mismo.
35. Puesto que los equipamientos y productos consumibles para soldadura no son considerados como intercambiables o sustituibles entre sí desde el punto de vista del consumidor, en razón a sus características y su correspondiente uso, cada uno de ellos será considerado como un mercado de producto en sí mismo.
36. En lo relativo al mercado geográfico relevante, cabe considerar que COLFAX, a través de su subsidiaria CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS S.A. cuenta con dos plantas productivas en Argentina, comercializando sus productos, tanto en forma directa como a través de distribuidores no exclusivos, en todo el territorio nacional.
37. VICTOR, por su parte, comercializa en Argentina productos que son importados en su totalidad, tanto en forma directa como a través de dos distribuidores no exclusivos: DEBENELUX S.R.L. y MAQUISOLD S.A.
38. Cabe agregar, además, que empresas radicadas en el país como CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS S.A. y SIDERAL explican en forma conjunta aproximadamente un 68% de la oferta de consumibles para soldadura.
39. No obstante, según se observa en la Tabla 1, el coeficiente de apertura del producto respecto del mercado argentino sugiere que la dimensión geográfica de este mercado es más amplia que nacional.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

SECRETARÍA DE COMERCIO  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Tabla 1: Transabilidad Productos Consumibles para Soldadura. En ARS

Año	Producción Nacional	Importaciones	Exportaciones	Coefficiente Apertura
2013	440.638.569	123.337.701	162.300.600	63%

Fuente: Elaboración propia en función de datos provistos por las partes.

40. En virtud de lo expuesto, esta Comisión Nacional considera que al medir los efectos de la misma en el país se considerará que una porción significativa tanto de la oferta como de la demanda se encuentran fuera del ámbito nacional, según surge de la tabla precedente.
41. Por su parte, según se observa en la Tabla 2, el coeficiente de apertura para el equipamiento para soldadura y la participación de las importaciones respecto del consumo aparente indicarían que el mercado internacional tiene impacto significativo en la dinámica del mercado argentino.

Tabla 2: Transabilidad Equipamiento para Soldadura. En ARS

Año	Producción Nacional	Importaciones	Exportaciones	Coefficiente Apertura
2013	187.725.080	85.000.320	7.099.400	49%

Fuente: Elaboración propia en función de datos provistos por las partes.

#### IV.3. EFECTOS DE LA OPERACIÓN SOBRE EL NIVEL DE CONCENTRACIÓN DEL MERCADO

42. De acuerdo con la información aportada por la notificante, la participación en la oferta del producto es el que se exhibe a continuación.

Tabla 3: Participación en la oferta al mercado argentino de productos consumibles para soldadura. Año 2013

Empresa	Ventas (AR\$)	% Participación de mercado
ESAB/Conarco	\$ 280.048.230	68,12%
Victor	\$ 1.200.000	0,29%
Otros competidores	\$ 129.877.440	31,59%
Total	\$ 411.125.670	100%

Fuente: estimación de las empresas notificantes

43. Tal como surge de la tabla 3, la transacción tendrá un impacto horizontal insignificante, por cuanto Victor cuenta con una participación de mercado de aproximadamente 0,29% en el año 2013, lo que casi no representa un incremento en la participación que COLFAX (a través de CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS S.A.) detenta en la oferta del producto (68,12%).



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

SECRETARÍA DE COMERCIO  
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- 44. Entre los competidores se destacan Indura, que comercializa principalmente productos importados de Chile, así como SIDERAL, que es un productor local y LINCOLN ELECTRIC, que importa la totalidad de los productos que comercializa en Argentina desde Estados Unidos, Turquía y China, entre otros. Asimismo se identifican otros competidores como Kiswell, Boheler y Fadirco.
- 45. En este sentido, si bien COLFAX detenta una participación significativa en el mercado de productos consumibles para soldadura, se encuentra que existen otros oferentes, tanto nacionales como extranjeros, que pueden atender la demanda actual y potencial en el referido mercado.
- 46. Por otra parte, cabe mencionar que la sustitución de los productos consumibles para soldadura se produce en la medida en que existan productos similares que, a pesar de encontrarse diferenciados por las preferencias de los consumidores y las estrategias publicitarias de las empresas, tienden a ofrecer los mismos usos y servicios. De acuerdo a la información proporcionada por la empresa adquirente, los productos en cuestión son sustituibles entre sí, tal como se observa en la Tabla 2.

Tabla 4: Productos sustitutos de los bienes consumibles

Producto	Sustitutos
Electrodos recubiertos	Alambres macizos Alambres de núcleo fundente
Alambres de núcleo fundente	Alambres macizos Electrodos recubiertos
Alambres macizos	Alambres de núcleo fundente Electrodos recubiertos
Electrodos recubiertos para otorgar superficie dura	Alambres de núcleo fundente para otorgar superficie dura
Alambres de núcleo fundente para otorgar superficie dura	Electrodos recubiertos para otorgar superficie dura

Fuente: Información aportada por la empresa notificante

- 47. Estos productos representan una presión competitiva adicional a la existente entre los oferentes efectivos de los bienes consumibles afectados por la presente operación.
- 48. Asimismo, resulta dable destacar que la presente transacción no conlleva la desaparición de un competidor relevante, en virtud de la participación de mercado marginal que detenta

Victor.





Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

SECRETARÍA DE COMERCIO  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

49. Cabe señalar que la mayor parte de las exportaciones son efectuadas por la firma Conarco, con destino a Brasil (51%), Bolivia (32%) y Paraguay (6%), entre otros destinos de América Latina. Asimismo, las importaciones provienen principalmente de Chile, Estados Unidos, Turquía y China.
50. Por lo tanto, la ínfima oferta de consumibles para soldadura que realiza Victor mediante importaciones al mercado argentino puede ser fácilmente sustituida por otros competidores internacionales radicados en distintas regiones del mundo, cuyas colocaciones en el mercado nacional representan alrededor del 30% de la demanda interna.
51. En consecuencia, la presente transacción no genera preocupaciones desde el punto de vista de la competencia en el mercado de productos consumibles para soldadura de Argentina.
52. Respecto al mercado nacional de equipamiento para soldadura, la participación de las empresas involucradas es la que se exhibe en la siguiente tabla:

Tabla 5: Participación en la oferta al mercado argentino de equipamiento para soldadura. Año 2013

Empresa	Ventas (AR\$)	% Participación de mercado
ESAB/Conarco	\$ 43.333.064	16,31%
Victor	\$ 2.500.000	0,94%
Otros competidores	\$ 219.792.936	82,75%
Total	\$ 265.626.000	100%
Fuente: estimación de las empresas notificantes		

53. Tal como se desprende de la información de mercado, la empresa adquirida cuenta con una participación de mercado marginal, del 0,94% en el año 2013, mientras que la adquirente tuvo una cuota de mercado de aproximadamente 16,31% en el año 2013, por lo que la cuota resultante de la concentración en el mercado nacional sería del 17,25%.
54. Cabe señalar que la empresa adquirente se encuentra sometida a la presión competitiva por parte de Dogo, Tauro, Gamma, Aleba, Intraud y Lincoln Electric, así como otros siete competidores más que comercializaron equipamiento para soldadura en el país durante el año indicado. Lo expuesto permite concluir que la presente transacción no genera preocupaciones desde el punto de vista de la competencia en el mercado de equipamientos para soldadura de Argentina.
55. Teniendo en cuenta todo lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga un deterioro para la competencia en los mercados relevantes analizados.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

SECRETARÍA DE COMERCIO  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA


**V. CLÁUSULAS DE RESTRICCIONES ACCESORIAS**

- 56. Habiendo analizado el "Acuerdo y Plan de Fusión", esta Comisión Nacional no ha detectado la existencia de cláusulas restrictivas a la competencia.
- 57. Se aclara que las partes en el marco de dicho acuerdo han celebrado un "Acuerdo de Confidencialidad" y el mismo ha sido acompañado con fecha 28 de junio de 2016 y una vez analizado el mismo se entiende que tal como está redactado no contiene restricciones accesorias a la competencia, toda vez que se refiere a información de carácter previo a la presente operación, es decir que se vincula con el intercambio de información a fin de la celebración de la operación misma.
- 58. Por lo tanto habiendo analizado los instrumentos legales aportados por las partes a los efectos de esta operación, no se advierte en los mismos la existencia de cláusulas accesorias restrictivas de la competencia.


**VI. CONCLUSIONES.-**

- 59. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada, tal y como ha sido notificada, no tiene suficiente entidad como para disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general (artículo 7 de la Ley N° 25.156).
- 60. Por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO del MINISTERIO PRODUCCIÓN autorizar la operación de concentración económica por medio de la cual COLFAX CORPORATION adquiere el control de VICTOR TECHNOLOGIES HOLDINGS INC., a través de la suscripción de un Acuerdo y Plan de Fusión, todo ello en los términos del Artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156.
- 61. Elévese el presente Dictamen al Señor Secretario de Comercio, previo paso por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN para su conocimiento.

*A*

  
 EDUARDO STORDEUR (h)  
 Vocal  
 Comisión Nacional de Defensa  
 de la Competencia

  
 MARINA BIDART  
 Vocal  
 Comisión Nacional de Defensa  
 de la Competencia

  
 ESTEBAN M. GRECO  
 PRESIDENTE  
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
 DE LA COMPETENCIA

a Lic. Maria Fernanda Viecens y la Dra. Cecilia Dalle *no firman el presente por encontrarse en uso de licencia*

MARIA VICTORIA DANIEL...  
SECRETARÍA DE COMERCIO  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



**República Argentina Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXP-S01:0077495/2014

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXP-S01:0077495/2014 - OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA

---

VISTO el Expediente N° S01:0077495/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procedesu presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación que se notifica ante la mencionada Comisión Nacional el día 21 de abril de 2014 fue celebrada en el extranjero con fecha 12 de febrero de 2014 y consiste en la suscripción de un “Acuerdo y Plan de Fusión” entre las firmas COLFAX CORPORATION, VICTOR TECHNOLOGIES HOLDINGS, INC., IRVING PLACE CAPITAL MANAGEMENT, L.P., y HUGO MERGER CO., una firma subsidiaria totalmente controlada por la firma COLFAX CORPORATION.

Que, como surge de dicho instrumento, la firma HUGO MERGER CO. se fusionó con la firma VICTOR TECHNOLOGIES HOLDINGS, INC., siendo esta última la entidad sobreviviente de la fusión.

Que la existencia legal de la firma HUGO MERGER CO. cesó como consecuencia de dicha fusión.

Que, como consecuencia, la firma COLFAX CORPORATION adquirió el control exclusivo de la firma VICTOR TECHNOLOGIES HOLDINGS, INC.

Que, de acuerdo a lo informado por las partes, el cierre de la operación ocurrió con fecha 14 de abril de 2014.

Que las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración económica conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del inciso a) del Artículo 6° de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas

involucradas y el objeto de la operación en la REPÚBLICA ARGENTINA, supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000), establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156 y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que, en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica, tal y como ha sido notificada, no tiene entidad suficiente como para disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general.

Que, por este motivo, la citada Comisión Nacional aconseja al señor Secretario de Comercio autorizar la operación notificada, por medio de la cual la firma COLFAX CORPORATION adquiere el control de la firma VICTOR TECHNOLOGIES HOLDINGS, INC., a través de la suscripción de un “Acuerdo y Plan de Fusión”, todo ello en virtud del inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen N° 1301 de fecha 21 de julio de 2016 de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, incluyéndose como Anexo de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13, 18, 21 y 58 de la Ley N° 25.156 y los Decretos Nros. 89 de fecha 25 de enero de 2001, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 718 de fecha 27 de mayo de 2016.

Por ello,

#### EL SECRETARIO DE COMERCIO

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación de concentración económica por medio de la cual la firma COLFAX CORPORATION adquiere el control de la firma VICTOR TECHNOLOGIES HOLDINGS, INC. a través de la suscripción de un “Acuerdo y Plan de Fusión”, todo ello en virtud de lo establecido en el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérase al Dictamen N° 1301 de fecha 21 de julio de 2016 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN que, como Anexo, IF-2016-00397172-APN-DDYME#MP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las firmas interesadas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.